OTRO SI No 2 MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE No. 1292-2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y DIRIMPEX S A S

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 533 del 27 de mayo de 2024, y posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, por una parte, y por la otra **DIRIMPEX S A S** identificado con NIT 860.516.281-9, Representada Legalmente por el señor **IVAN ANDRES BELTRAN PUERTO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.724.513, en su calidad de representante legal, en adelante **EL CONTRATISTA**, quien actúa en nombre propio, hemos acordado suscribir el presente Otro sí modificatorio al Contrato **No. 1292-2025,** previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 23 de octubre de 2025, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y DIRIMPEX S A S., el Contrato No. 1292-2025,** cuyo objeto establece: "*Realizar el diagnóstico y costeo inicial de los trabajos, para luego realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, instalación de repuestos y puesta en funcionamiento del motor Lombardini, el sistema hidráulico, eléctrico y la realización de pruebas de operación del equipo penetrómetro marca Pagani TG-73-200 del Servicio Geológico Colombiano, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros asignados al contrato.*"

SEGUNDA: Que el valor del Contrato No. 1292-2025, se estableció en la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 49.624.166), incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

TERCERA: Que el plazo de ejecución del Contrato No. 1292-2025, fue pactado hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA: Que el 23 de diciembre de 2025, mediante otro si No. 1, se realizó prorroga al plazo de ejecucion, hasta el 6 de marzo de 2026.

QUINTA Que mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2026, **DIRIMPEX S A S,** solicita prorroga No. 2 al contrato de referencia bajo los siguientes argumentos:

> *La solicitud se fundamenta en que, durante el proceso de reparación del motor Lombardini del equipo Penetrómetro Pagani TG 73 200, se ha requerido la ejecución de procedimientos adicionales debido a:*
>
> *1. La alta complejidad técnica de la reparación del motor, que ha demandado mayor tiempo en la intervención, análisis y ajuste de componentes.*
> *2. La obligación de realizar pruebas de funcionamiento al vacío, indispensables para garantizar que el motor opere correctamente y de forma estable antes de proceder a su instalación en el equipo Pagani.*
> *3. La necesidad de asegurar que todos los ensayos, verificaciones y ajustes se desarrollen de manera rigurosa para cumplir con las especificaciones técnicas y garantizar la fiabilidad operativa del equipo.*
> *4. El motor del equipo Penetrómetro Pagani TG-73-200 fue recogido en las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano el día 22 de enero de 2026. Posteriormente, dicho motor fue trasladado a las instalaciones del proveedor calificado en la reparación de motores Lombardini, con el fin de realizar las labores técnicas necesarias para su diagnóstico, ajuste y recuperación.*
> *5. Una vez finalizada la reparación del motor y realizada su instalación en el equipo Pagani, será necesario ejecutar un diagnóstico integral de los sistemas mecánico, hidráulico y eléctrico del equipo, con el propósito de verificar su estado real de funcionamiento. Este diagnóstico podría requerir la instalación de repuestos adicionales en caso de evidenciarse desgaste o fallas en alguno de los sistemas, y la verificación completa del funcionamiento del equipo.*

6. El equipo Penetrómetro Pagani TG-73-200 ha permanecido un periodo prolongado fuera de servicio, generando incertidumbre técnica sobre el estado real de sus subsistemas no motrices (mecánico, hidráulico y eléctrico). La inactividad puede producir degradación de sellos, obstrucciones por sedimentación, pérdida de calibración de sensores y falsos contactos, fenómenos que no son detectables hasta operar el equipo con el motor ya instalado y bajo condiciones reales de carga. Por ello, no es posible establecer un diagnóstico preciso a priori y se requiere un ciclo de verificación escalonado en sitio.
7. Para garantizar la confiabilidad operativa, la verificación completa del equipo (pruebas funcionales, ajustes y observación de comportamiento en frío/caliente) puede requerir hasta dos (2) semanas posteriores a la instalación del motor. Este margen permite ejecutar ciclos de prueba, analizar datos, corregir desviaciones y documentar el informe técnico final con registros fotográficos, mediciones y evidencias de desempeño.

En atención a lo anterior, la intervención del motor Lombardini —que incluye desmontaje, sustitución de componentes críticos y validación en banco con pruebas al vacío—, sumada a la condición de inactividad prolongada del Penetrómetro Pagani TG-73-200, exige ejecutar un diagnóstico integral post-instalación de los sistemas. Dicho diagnóstico puede requerir repuestos adicionales y una ventana técnica de hasta dos (2) semanas para ensayos y ajustes bajo condiciones reales de operación, con el fin de asegurar la confiabilidad y seguridad del equipo antes de su entrega definitiva.

Estas circunstancias justifican la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para culminar satisfactoriamente todas las actividades requeridas y garantizar la entrega del equipo en óptimas condiciones de funcionamiento.

En consecuencia, solicito muy respetuosamente la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días hábiles adicionales, contados a partir del 06 de marzo de 2026.

SEXTA Que mediante Memorandos **No. 2026-901-001374-3** de fecha 23 de febrero de 2026, la Directora Técnica de la Dirección de Laboratorios ha manifestado la necesidad de efectuar prórroga al contrato No. 1292-2025, sustentando dicha solicitud en los siguientes términos:

"Solicitud
La supervisión del contrato emitió concepto técnico favorable, concluyendo que:
a) La necesidad es sobreviniente e indispensable para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
b) La prórroga no altera la naturaleza del contrato
c) Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del contrato principal continúan vigentes y sin modificación alguna.

Por lo anterior, solicito respetuosamente la autorización para: prorrogar el contrato No. 1292-2025 por 30 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento actual (6 de marzo del 2026) con el fin de permitir al contratista completar las actividades del contrato y garantizar que se cumplan los fines para los cuales fue celebrado...

SEPTIMA: Que, en razón a los motivos expuestos por la Supervisora del contrato, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato **No.1292- 2025**, suscrito entre el SGC y el CONTRATISTA.

OCTAVA: Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada.

NOVENA: Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición es viable en la medida que el valor aadicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresadoéste en salarios mínimos legales mensuales.

DECIMA: Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

DECIMA PRIMERA: Que el contrato **No. 1292-2025** se encuentra vigente, en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato No. 1292-2025, hasta el 22 de abril del 2026.

TERCERA.– MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: Una vez perfeccionado el presente documento, EL CONTRATISTA, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II.

CUARTA. -VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del contrato **No. 1292-2025**, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal

PROYECTÓ	Miguel Angel Huertas Pineda	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Maria Paula Berardinelli	Abogada - Contratos y Convenios.
REVISÓ	José Alberto Higuera	Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios
APROBÓ	Jessica Lizeth Martínez Huertas	Secretaria General